

ACUERDO DE COLABORACION

Acuerdo de colaboración en materia de **servicio social y prácticas profesionales**, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tecámac** representada en este acto por el **Maestro Juan Antonio Fernández Palma** en su carácter de encargado del despacho de rectoría, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UNIVERSIDAD**"; y por otra parte el **CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS NO. 65 "JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ"**, representado en este acto por el **Ing. Esteban Cadena García**, en su carácter de director del plantel, a quien en lo sucesivo se le denominará "**El CETis 65**"; al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. - "LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por ley según decreto del Ejecutivo del Estado el día 18 de Agosto de 2008.

I.2 Que de conformidad con el artículo 3º. del invocado decreto de creación, dentro de su objeto se encuentra impartir Educación Superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo Educación a distancia, diseñado con base a competencias.

I.3 Que el **M. en A. Juan Antonio Fernández Palma**, en su carácter de Rector y Representante Legal, con nombramiento de fecha 8 de noviembre de 2013, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este convenio, de acuerdo a lo previsto en el Art. 15 del Decreto de Creación que establece: el Rector tendrá a su cargo la Administración y Dirección de la **Universidad Politécnica de Tecámac**, será su Representante Legal y contará con las facultades establecidas en este decreto, las disposiciones aplicables y los ordenamientos que emita la H. Junta Directiva.

I.4 Que para los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio en Prolongación 5 de Mayo, Col. Felipe Villanueva Tecámac Centro, Tecámac, Estado de México. Código Postal 55740.

II. "EL CETis 65"

II.1 Declara de conformidad con el artículo 38 de la ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1976, que es una dependencia de la Administración Pública Federal que tiene a su cargo la Función Social Educativa.

II.2 Que el **Ing. Esteban Cadena García**, por acuerdo del Director General de Educación Tecnológica Industrial, fue designado director del **Centro de Estudios**

Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 65 "Josefa Ortiz de Domínguez", de Ecatepec, Estado de México, según Oficio No. 650/2013, con fecha 14 de Junio de 2013.

II.3 Que el Ing. Esteban Cadena García, Director del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios no. 65, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente documento, de conformidad con lo dispuesto en el reglamento interno de la Secretaría de Educación Pública.

II.4 Que tiene establecido su domicilio legal en Km. 2.5 Autopista México-Pirámides, Santo Tomás Chiconautla, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55050, mismo que se señala para todos los efectos legales que precisan el presente instrumento.

III.- DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES SOBRE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE ESTUDIANTES DEL CETIS 65 EN LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC

Que "La universidad" y "EL CETis 65" han decidido suscribir el presente acuerdo para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas a favor de los estudiantes de "EL CETis 65" para la realización del Servicio Social e Intercambio de Actividades Culturales y de Investigación, arte y divulgación del conocimiento, exposiciones y difusión.

Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del acuerdo de colaboración en materia de Servicio Social, asimismo declaran que es su libre voluntad celebrar el presente conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es coadyuvar con "La universidad", a efecto de elevar el nivel académico, desarrollando actividades en conjunto para la prestación del servicio social, en beneficio de los estudiantes.

SEGUNDA.- "El CETis 65" enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social en las áreas que determine "La universidad".

TERCERA.- "El CETis 65" establecerá el tiempo de prestación de Servicio Social, el cual no será menor de dos meses ni mayor a un año, dicho término se contará a partir de que "La universidad" expida la Carta de Aceptación al Alumno.

CUARTA.- "La universidad" seleccionará de entre los estudiantes propuestos por "EL CETis 65", aquellos que cumplan el perfil requerido y reúnan los requisitos solicitados.

QUINTA.- "EL CETis 65" se obliga a:

- a) Otorgar a sus estudiantes que realicen su Servicio Social o prácticas profesionales, un seguro facultativo y de vida.

- b) Participar conjuntamente con **"La universidad"**, en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- c) Designar a un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
- d) Dar seguimiento para la realización de las actividades que desarrolle el estudiante dentro de las instalaciones de **"La universidad"**.
- e) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"LA UNIVERSIDAD"** como confidenciales.

SEXTA.- "La universidad" se compromete a:

1. Proponer los programas que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por parte de los estudiantes.
2. Asignar un asesor para dar seguimiento a los proyectos asignados a los estudiantes.
3. Brindar todas las facilidades que se requieran para la realización de los programas.
4. Participar conjuntamente con **"EL CETis 65"** en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.

SÉPTIMA.- "Las partes" reconocen que durante la realización del Servicio Social de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones por parte de **"La universidad"** de carácter laboral y/o legal y por tal motivo no participará en actividades sindicales aún y cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"La universidad"**, asimismo **"EL CETis 65"** se obliga a liberar a **"EL CETis 65"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de ésta.

OCTAVA.- "Las partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo asignó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA.- Queda expresamente pactado que **"Las partes"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudiera causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"Las partes"**.

IV.- DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES SOBRE SERVICIO SOCIAL, ESTANCIAS Y ESTADIAS (PRÁCTICAS PROFESIONALES) DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TECÁMAC EN EL CETIS 65.

CLAUSULAS

PRIMERA.- Que es del interés de "La universidad" contar con la participación y colaboración de "EL C.E.T.I.S. 65", a fin de llevar a cabo su Modelo Educativo para la formación de profesionistas en México.

SEGUNDA.- Que los programas de Prácticas Profesionales (estancias-estadias) y /o Servicio Social para sus alumnos de "La universidad", forman parte integral de sus planteles y programas de estudio, mismos que cuentan con reconocimientos de Validez Oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública.

TERCERA.- Que para tal efecto, solicita a "EL C.E.T.I.S. 65" la oportunidad para que alumnos regulares, efectúen sus Prácticas Profesionales (estancias-estadias) y /o Servicio Social, durante los periodos establecidos de 200 horas para estancias y 600 para estadias y 480 horas para Servicio Social. "La universidad" proporcionará a "EL C.E.T.I.S. 65" con toda oportunidad, las fechas precisas de inicio y terminación de cada período de prácticas o servicio, así como los nombres de los alumnos en cuestión. "La universidad" propondrá a "EL C.E.T.I.S. 65" los alumnos para realizar su servicio o prácticas, los cuales deberán cumplir con un promedio igual o mayor a 8.5 y "EL C.E.T.I.S. 65" se reservará el derecho de selección según sus necesidades.

CUARTA.- "La universidad" proporcionará a "EL C.E.T.I.S. 65", el programa de prácticas del departamento, que los alumnos deberán cumplir. Este programa deberá ser congruente con el grado de conocimiento y experiencia de los practicantes.

QUINTA.- "La universidad" se compromete a informar a su alumnado, que las Prácticas Profesionales y /o Servicio Social son actividades NO REMUNERADAS Y QUE EN NINGUN CASO SE ESTABLECE UNA RELACION LABORAL. Por tanto, "La universidad" ampara a sus alumnos a través de un seguro contra accidentes escolares.

SEXTA.- Los alumnos de "La universidad", durante su estancia en "EL C.E.T.I.S. 65", habrán de observar y respetar en todo momento, el Reglamento Interior de Trabajo que rige al personal de "EL C.E.T.I.S. 65", así como el Interior para Practicantes que "EL C.E.T.I.S. 65" tenga dispuesto, en caso de existir alguna problemática con este reglamento antes mencionado, el alumno será dado de baja de su prestación, llámese Prácticas Profesionales y/o Servicio Social.

SÉPTIMA.- "La universidad" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este Acuerdo a: **Maestro Miguel Ángel Moreno Estrada**, Coordinador de Vinculación. Esta persona será la encargada de la correcta y oportuna comunicación entre "La universidad" y EL C.E.T.I.S. 65, y tendrá la responsabilidad de supervisar el correcto cumplimiento de las Prácticas Profesionales y /o Servicio Social por parte de los alumnos. En caso de presentar cualquier anomalía, será quien deberá tener

conocimiento a fin de tomar las medidas pertinentes de común acuerdo con "EL C.E.T.I.S. 65".

OCTAVA.- "La universidad", a través de cada alumno practicante, proporcionará a "EL C.E.T.I.S. 65" los Formatos de Evaluación de Prácticas y/o Servicio Social, a fin de que los Jefes Inmediatos de los practicantes, puedan evaluar su desempeño de la manera más objetiva posible.

NOVENA.- Los alumnos, al término de su periodo de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, deberán ser evaluados por su Jefe inmediato, debiendo entregar el uniforme, el gafete y las herramientas que se les haya proporcionado. Así mismo, deberán entregar a "La universidad", su informe de actividades realizada, conforme a los lineamientos que la institución determine.

"EL C.E.T.I.S. 65" declara y se compromete:

DÉCIMA.- Que es su interés el participar y colaborar con "La universidad" en la formación de profesionistas que habrán de egresar de sus aulas.

DÉCIMA PRIMERA.- Que conceptualiza este Acuerdo como la oportunidad de contar con un "semillero" de talento, que le permita identificar a aquellos elementos que puedan ser valiosos para su futura contratación.

DECIMA SEGUNDA.- Que para tal efecto, abre sus puertas y ofrece un espacio para que sus estudiantes realicen sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social cada cuatrimestre, durante los periodos establecidos por "La universidad".

DECIMA TERCERA.- Asignará a cada practicante un departamento para que efectúe sus prácticas o servicio, conforme al programa que "La universidad" le proporcione, de acuerdo con el conocimiento y experiencia del mismo, así como con la disponibilidad con que cuente "EL C.E.T.I.S. 65" en el periodo establecido.

DECIMA CUARTA.- Proporcionará a "EL C.E.T.I.S. 65" copia de su Reglamento Interior para Practicantes, mismo que los alumnos deberán observar y cumplir en todo momento durante su estancia en "EL C.E.T.I.S. 65".

DÉCIMA QUINTA.- Todo alumno que sea admitido por "EL C.E.T.I.S. 65" para que realice sus Prácticas Profesionales y/o Servicio Social, ingresa al mismo en calidad de practicante, por lo que "EL C.E.T.I.S. 65" NO ESTABLECE EN NINGÚN CASO, RELACION LABORAL CON EL ALUMNO.

DÉCIMA SEXTA.- El alumno tendrá la obligación en su caso, de portar siempre el uniforme reglamentario de "EL C.E.T.I.S. 65", así como su gafete de identificación. A fin de aprovechar mejor el tiempo durante sus Prácticas Profesionales y /o Servicio Social.

Handwritten signatures and initials in black ink on the right side of the page. There are several distinct marks, including what appears to be a signature at the top and some initials below it.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL C.E.T.I.S. 65", para otorgar la constancia de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social terminada, exige a los estudiantes el cumplimiento total de las horas establecidas en la carta de presentación, que "La universidad" debe otorgar al inicio de las mismas.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL C.E.T.I.S. 65", evaluará el desempeño del alumno practicante, por medio de un formato de evaluación, debidamente contestado, en sobre cerrado a través del alumno, y conservará una copia del mismo para futuras referencias. En caso de que "La universidad" no cuente con el formato de evaluación, se utilizará el del "EL C.E.T.I.S. 65", enviando copia a "La universidad", si así lo requiere.

Ambas partes declaran y se comprometen:

DÉCIMA NOVENA.- "EL C.E.T.I.S. 65" designa como responsable de coordinar los esfuerzos relativos a este acuerdo a: **Lic. Coral Miramontes Huet**, dicha persona será el enlace entre "EL C.E.T.I.S. 65" y "La universidad" y será su responsabilidad la correcta observancia de los diferentes programas de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social que realicen los alumnos. Así mismo, "La universidad" designa como responsable del programa de prácticas a: **Maestro Miguel Ángel Moreno Estrada**, dicha persona será el enlace entre "La universidad" y "EL C.E.T.I.S. 65" y será su responsabilidad la correcta observancia de los diferentes programas de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social que realicen los alumnos.

VIGÉSIMA.- El presente acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de **tres años**, que se contarán a partir de la fecha de la firma del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su totalidad.

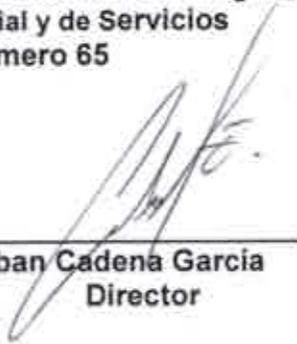
VIGÉSIMA SEGUNDA.- Cualquier notificación que altere el contenido de este acuerdo de colaboración y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno por ninguna de las dos partes.

VIGÉSIMA TERCERA.- "Las partes" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelta por vía de la conciliación, a petición de cualquiera de las partes, y por ellas mismas.



Leído este Acuerdo de Colaboración por ambas partes y de común acuerdo para la realización de Prácticas Profesionales y/o Servicio Social es firmado por duplicado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, el día veintidos del mes de noviembre de dos mil trece.

Centro de Estudios Tecnológicos
Industrial y de Servicios
Número 65



Ing. Esteban Cadena Garcia
Director

Universidad Politécnica de
Tecámac



Mtro. Juan Antonio Fernández Palma
Rector



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE TECÁMAC
RECTORÍA